



H. Ayuntamiento del
Municipio de Durango
2004 - 2007



Gaceta

MUNICIPAL

Publicación Oficial del H. Ayuntamiento del Municipio de Durango • Estado de Durango

TOMO XXI

Durango, Dgo., a 19 de Agosto de 2005

No. 146

CONTENIDO

SESIÓN PUBLICA ORDINARIA DEL 5 DE AGOSTO DE 2005

RESOLUTIVO No. 8692	QUE APRUEBA EL ESTADO DE LA CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE A AL BIMESTRE MAYO-JUNIO 2005.....	PAG. 2
RESOLUTIVO No. 8693	QUE APRUEBA LAS TRANSFERENCIAS AL PRESUPUESTO DE EGRESOS 2005.....	PAG. 5
RESOLUTIVO No. 8694	QUE HACE DIVERSAS REFORMAS AL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO Y AL REGLAMENTO DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE DURANGO.....	PAG. 8
RESOLUTIVO No. 8695	QUE APRUEBA REFORMAS AL REGLAMENTO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO, EN LO QUE SE REFIERE A LAS SESIONES SOLEMNES DEL AYUNTAMIENTO, EN LAS QUE SE PRESENTAN LOS INFORMES ANUALES DEL ESTADO QUE GUARDA LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.....	PAG. 10

SESIÓN PUBLICA ORDINARIA DEL 19 DE AGOSTO DE 2005

RESOLUTIVO No. 8738	QUE APRUEBA LA CREACIÓN DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO "AGUAS DEL MUNICIPIO DE DURANGO", Y APRUEBA LA INCORPORACIÓN DEL ORGANISMO OPERADOR DEL MUNICIPIO DE DURANGO AL SISTEMA ESTATAL DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO.....	PAG. 12
---------------------	---	---------

RESOLUTIVO que aprueba el estado de la cuenta pública correspondiente a al bimestre mayo-junio 2005.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos, integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnado para su estudio y aprobación, el Estado de la Cuenta Pública correspondiente al tercer bimestre del año 2005, presentado por el C.P. Luis Arturo Villareal Morales, Director Municipal de Finanzas y Administración.

En cumplimiento a lo establecido por el último párrafo del artículo 44 del Bando de Policía y Gobierno de Durango; y artículo 82, fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, se emite el presente Dictamen, sobre la base de los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Que con fecha 25 de julio de 2005, fue turnada por la Secretaría Municipal y del H. Ayuntamiento a la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, la Cuenta Pública correspondiente al bimestre MAYO-JUNIO de 2005, para su análisis y discusión, en cumplimiento a lo establecido por la fracción II del artículo 88 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, para su posterior aprobación por el Ayuntamiento en Pleno, de conformidad a lo establecido por el artículo 44 del Bando de Policía y Gobierno de Durango.

SEGUNDO.- Que la Contraloría Municipal hizo entrega de un cuadernillo, en el que se informa la aplicación de los recursos destinados a Obras Públicas y Activo Fijo, del Programa Normal Municipal y del Ramo 33, del tercer bimestre de 2005.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que la administración de la hacienda municipal, está delegada en la Dirección Municipal de Finanzas y Administración, quien tiene como obligación, entre otras, la de presentar para su aprobación al Ayuntamiento las cuentas públicas bimestrales a través de ésta Comisión de Hacienda, que efectúa el análisis de los elementos proporcionados en un cuadernillo que contiene la información necesaria y la comparecencia del titular de esa dependencia, que aclara y amplía los elementos complementarios que se le solicitan, para someter a esta H. Representación el dictamen correspondiente.

SEGUNDO.- Que en el análisis comparativo de INGRESOS, se tenía presupuestado recaudar al mes de abril, \$ 384'355,558.00 (Son trescientos ochenta y cuatro millones, trescientos cincuenta y cinco mil, quinientos cincuenta y ocho pesos 00/100 m.n.), y lo recaudado al mismo mes ascienda a \$ 397'774,897.82 (Son trescientos noventa y siete millones, setecientos setenta y cuatro mil, ochocientos noventa y siete pesos 82/100 m.n.), lo que da una variación positiva a lo recaudado de \$ 13'419,339.82 (Son trece millones, cuatrocientos diecinueve mil, trescientos treinta y nueve pesos 82/100 m.n.).

TERCERO.- Que en el mismo comparativo presupuestal, se observa que en los rubros de

Impuestos, Derechos y Productos, lo recaudado es ligeramente menor a lo presupuestado, aunque destaca que se tiene un 78.01% de avance en la recaudación anual de Impuestos y un 59.16 % en el caso de Derechos, y 24.40 % en Productos al mes de junio. Mientras que en los rubros de Aprovechamientos, Ingresos Extraordinarios y Participaciones, lo recaudado es superior a lo presupuestado

CUARTO.- Que en análisis comparativo de EGRESOS, se tenía presupuestado ejercer al mes de abril, \$ 373'789,937.05 (Son trescientos setenta y tres millones, setecientos ochenta y nueve mil, novecientos treinta y siete pesos 05/100 m.n.) y lo ejercido al mismo mes asciende a \$ 275'918,464.44 (Son doscientos setenta y cinco millones, novecientos dieciocho mil, cuatrocientos sesenta y cuatro pesos 44/100 m.n.). Lo que da una variación de \$ 97'871,472.61 (Son noventa y siete millones, ochocientos setenta y un mil, cuatrocientos setenta y dos pesos 61/100 m.n.).

QUINTO.- Que en el comparativo presupuestal de Egresos se aprecia que el 73.65% se destinó a Obra Pública y Gasto Social, y sólo el 26.35% a Gasto Administrativo.

SEXTO.- Que el Estado de Ingresos y Egresos es el siguiente: Los INGRESOS recaudados en el bimestre MAYO-JUNIO, ascienden a \$ 117'493,689.71 (Son ciento diecisiete millones, cuatrocientos noventa y tres mil, seiscientos ochenta y nueve pesos 71/100 m.n.) y los EGRESOS, en el mismo periodo ascienden a \$ 104'330,712.93 (Son ciento cuatro millones trescientos treinta mil, setecientos doce pesos 78/100 m.n.); lo que da una diferencia positiva de 13'162,976.78 (Son trece millones, ciento

sesenta y dos mil, novecientos setenta y seis pesos 78/100 m.n.).

SÉPTIMO.- Que se procure exista equidad en el ejercicio del gasto de Obra Pública, con los avances físicos; de igual forma, que el ejercicio en el rubro de Organizaciones Sociales se ajuste al presupuesto autorizado.

Por lo anteriormente expuesto, ésta Comisión somete a Consideración del Honorable Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 8692

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se aprueba, el Estado de la Cuenta Pública, correspondiente al Tercer Bimestre, MAYO-JUNIO de 2005, del Ayuntamiento de Durango.

SEGUNDO.- Notifíquese el presente resolutive y publíquese en la Gaceta Municipal."

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 5 (cinco) día del mes de agosto de 2005 (dos mil cinco). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que aprueba las transferencias al Presupuesto de Egresos 2005.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos, integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control, del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución, la propuesta presentada por el C.P. Luis Arturo Villarreal Morales, Director Municipal de Finanzas y Administración, referente a Transferencias al Presupuesto de Egresos 2005, del Ayuntamiento de Durango.

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 27, inciso c), fracción V, de la Ley Orgánica del Municipio Libre y artículo 82 fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, se emite el presente dictamen sobre la base de los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que el H. Ayuntamiento de Durango, envió iniciativa correspondiente para su aprobación por el H. Congreso del Estado, la propuesta de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2005, de conformidad a lo establecido en el artículo 134 de la Ley Orgánica del Municipio Libre para el Estado de Durango, que establece: "ARTÍCULO 134.- Los Ayuntamientos deberán presentar anualmente al Congreso del Estado y a más tardar el último día de octubre, para su examen y aprobación sus proyectos de presupuesto anual de ingresos del año siguiente".

SEGUNDO.- Que la citada Ley Orgánica del Municipio Libre, en su artículo 140, establece que: "Los presupuestos de egresos regularán el gasto público municipal, y se formularán con apoyo en programas que señalen objetivos, metas y unidades responsables de su ejecución, detallando las asignaciones presupuestarias a nivel de partidas y la calendarización, de sus ejercicios. A más tardar el día 31 de diciembre del año que

antecede al ejercicio de su presupuesto de egresos, cada Ayuntamiento deberá publicar un resumen del mismo en la Gaceta Municipal o en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en sus estrados; asimismo, las modificaciones al presupuesto de egresos que autorice el ayuntamiento, deberán publicarse en la forma citada, dentro de los quince días siguientes a la fecha del acuerdo respectivo".

TERCERO.- Que en el análisis del Presupuesto de Egresos en vigor, se expusieron las necesidades de adecuar los presupuestos de todas las dependencias, conforme a su ejercicio real al mes de junio y su proyección a diciembre, para evitar desfases al cierre del ejercicio, sin que ello signifique la modificación del importe total del mismo.

CUARTO.- Que esta Comisión estima procedente la aplicación de transferencias al Presupuesto de Egresos del presente Ejercicio Fiscal, toda vez que se justifica para el manejo de los planes y programas establecidos en el Plan Anual de Trabajo y para un adecuado control del gasto.

En virtud de lo anteriormente expuesto, ésta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 8693

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- SE APRUEBAN las transferencias al Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2005, para quedar de la siguiente manera:

PRESUPUESTO DE EGRESOS EJERCICIO FISCAL 2005

CONCEPTO	PRESUPUESTO AUTORIZADO	INCREMENTO	DECREMENTO	PRESUPUESTO MODIFICADO
Sueldos	\$ 98,517,477.71	\$ 20,371,998.92	\$ -	\$ 118,889,476.63
Sueldos extraordinarios	\$ 5,723,112.14	\$ 165,000.00	\$ 212,000.61	\$ 5,676,111.53
Compensaciones	\$ 97,513,753.74	\$ -	\$ 20,013,822.42	\$ 77,499,931.32
Prima vacacional	\$ 1,470,474.24	\$ 185,495.72	\$ 110,000.00	\$ 1,545,969.96
Aguinaldos	\$ 23,000,000.00	\$ 81,694.99	\$ -	\$ 23,081,694.99
Jubilados y Pensionados	\$ 975,312.65	\$ 52,999.95	\$ -	\$ 1,028,312.60
Despensa	\$ 7,656,050.68	\$ 1,308,660.08	\$ -	\$ 8,964,710.76
Previsión social	\$ 4,500,000.00	\$ 500.00	\$ -	\$ 4,500,500.00
AFORES	\$ 8,400,000.00	\$ 1,348,239.06	\$ -	\$ 9,748,239.06
IMSS	\$ 30,000,000.00	\$ 1,234,550.12	\$ 1,520,000.00	\$ 29,714,550.12
TOTAL SERVICIOS PERSONALES	\$ 277,756,181.16	\$ 24,749,138.84	\$ 21,855,523.03	\$ 280,649,496.97
Correos y telégrafos	\$ 470,417.94	\$ -	\$ 57,226.82	\$ 413,191.12
Teléfonos	\$ 4,333,497.70	\$ 85,593.76	\$ 30,000.00	\$ 4,389,091.46
Energía eléctrica	\$ 3,468,723.05	\$ 42,680.11	\$ -	\$ 3,511,403.16
Alumbrado	\$ 36,000,000.00	\$ -	\$ 649,596.00	\$ 35,350,404.00
Mobiliario y equipo de oficina	\$ 1,200,000.00	\$ 722,980.12	\$ -	\$ 1,922,980.12
Mantenimiento de vehículos	\$ 9,542,339.36	\$ -	\$ 4,064,801.88	\$ 5,477,537.48
Mantenimiento de obras y servicios	\$ 3,728,510.68	\$ 1,136,885.01	\$ -	\$ 4,865,395.69
Mantenimiento de edificios	\$ 1,711,862.25	\$ -	\$ 61,898.45	\$ 1,649,963.80
Mantenimiento de maq. y equipo de const.	\$ 2,089,744.67	\$ 2,917,969.78	\$ -	\$ 5,007,714.45
Comisiones bancarias	\$ 477,242.83	\$ 10,076.05	\$ -	\$ 487,318.88
Intereses bancarios	\$ 1,265,125.69	\$ -	\$ 382,400.01	\$ 882,725.68
Pago de impuestos	\$ 767,493.37	\$ 2,000.00	\$ 122,238.01	\$ 647,255.36
Primas y pagos de seguro	\$ 1,847,716.97	\$ 9,479.48	\$ -	\$ 1,857,196.45
Arrendamientos	\$ 7,061,350.28	\$ 1,218,441.63	\$ -	\$ 8,279,791.91
Impresiones y reproducciones	\$ 3,163,655.20	\$ 97,820.04	\$ 148,000.00	\$ 3,113,475.24
Difusión e información	\$ 24,000,000.00	\$ -	\$ -	\$ 24,000,000.00
Act. cívicas, sociales y culturales	\$ 4,633,338.63	\$ -	\$ 260,000.00	\$ 4,373,338.63
Gastos de representación	\$ 982,000.01	\$ -	\$ 93,153.45	\$ 888,846.56
Pasajes y viáticos	\$ 1,409,544.99	\$ 229,900.28	\$ -	\$ 1,639,445.27
Atención a visitantes	\$ 197,216.15	\$ 82,888.99	\$ -	\$ 280,105.14
Otros servicios generales	\$ 531,406.70	\$ -	\$ 13,792.14	\$ 517,614.56
Fomento deportivo	\$ 114,372.15	\$ 87,314.09	\$ -	\$ 201,686.24
Honorarios	\$ 1,800,000.00	\$ 85,956.60	\$ -	\$ 1,885,956.60
Estudios de investigación	\$ 490,097.05	\$ -	\$ 178,234.19	\$ 311,862.86
TOTAL SERVICIOS GENERALES	\$ 111,285,655.67	\$ 6,729,985.94	\$ 6,061,340.95	\$111,954,300.66

Papelería y artículos de escritorio	\$ 2,622,655.21	\$ 164,738.00	\$ -	\$ 2,787,393.21
Artículos de limpieza	\$ 747,049.06	\$ -	\$ 45,264.43	\$ 701,784.63
Material didáctico	\$ 10,269.79	\$ -	\$ 2,199.95	\$ 8,069.84
Libros, revistas y periódicos	\$ 264,847.88	\$ 42,701.96	\$ -	\$ 307,549.84
Herramientas menores	\$ 330,265.59	\$ 3,253.53	\$ -	\$ 333,519.12
Material eléctrico	\$ 774,461.75	\$ 543,250.16	\$ -	\$ 1,317,711.91
Medicina y material de botiquín	\$ 2,256,327.30	\$ 5,690.06	\$ -	\$ 2,262,017.36
Combustible y lubricantes	\$ 30,000,000.00	\$ -	\$ 472,999.46	\$ 29,527,000.54
Material deportivo	\$ 238,352.31	\$ -	\$ 33,500.03	\$ 204,852.28
Uniformes a personal	\$ 3,352,184.87	\$ -	\$ 221,501.92	\$ 3,130,682.95
Adquisición de municiones	\$ 18,000.00	\$ -		\$ 18,000.00
Personal	\$ 3,031,947.50	\$ -	\$ 110,700.02	\$ 2,921,247.48
Animales zoológico	\$ 978,132.96	\$ 6,740.00	\$ -	\$ 984,872.96
Animales equipo P.C. y bomberos	\$ 422,519.58	\$ 1,100.06	\$ -	\$ 423,619.64
Otros materiales y suministros	\$ 3,021,567.62	\$ 92,584.98	\$ -	\$ 3,114,152.60
TOTAL MATERIALES Y SUMINISTROS	\$ 48,068,581.42	\$ 860,058.75	\$ 886,165.81	\$ 48,042,474.36
INVERSIÓN EN ACTIVO FIJO	\$ 21,640,054.00	\$ -	\$ 1,529,581.35	\$ 20,110,472.65
Obra pública	\$ 119,444,331.04	\$ -	\$ 2,006,272.38	\$ 117,438,058.66
Obra pública por financiamiento	\$ 30,000,000.00	\$ -	\$ -	\$ 30,000,000.00
TOTAL OBRA PÚBLICA	\$ 149,444,331.04	\$ -	\$ 2,006,272.38	\$ 147,438,058.66
TRANSFERENCIAS Y SUBSIDIOS	\$ 72,217,446.84	\$ -	\$ -	\$ 72,217,446.84
DEUDA PUBLICA	\$ 32,104,629.87	\$ -	\$ 0.03	\$ 32,104,629.84
AMORTIZACIONES POR CRÉDITO DIRECTO	\$ 10,000,000.00	\$ 0.02	\$ -	\$ 10,000,000.02
TOTAL DE EGRESOS	\$ 722,516,880.00	\$ 32,339,183.55	\$ 32,339,183.55	\$ 722,516,880.00

SEGUNDO.- Notifíquese y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 5 (cinco) día del mes de agosto de 2005 (dos mil cinco). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que hace diversas reformas al Bando de Policía y Gobierno de Durango y al Reglamento de Servicios Públicos del Municipio de Durango.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de las Comisiones de Servicios Públicos Urbanos y de Gobernación, Normatividad y Legislación Municipal del H. Ayuntamiento, nos fue turnado para su estudio y dictamen la iniciativa de reforma reglamentaria propuesta por los regidores del Partido de Acción Nacional y del Partido del Trabajo, y que tiene por objeto realizar cambios al Bando de Policía y Gobierno y al Reglamento de Servicios Públicos del Municipio de Durango, para la creación del Plan Director de Forestación Urbana, para atender el problema del Panteón Municipal, detener la destrucción de las áreas verdes prohibiendo la colocación de anuncios publicitarios y evitar la venta de espacios de uso común de manera indebida.

Una vez analizada la iniciativa de referencia, ponemos a su amable consideración la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

PRIMERO. La prestación de los servicios públicos es uno de los principales fines del Gobierno Municipal y sin fundamentales para elevar la calidad de vida de los vecinos del municipio. Precisamente uno de los servicios públicos más apreciados, es la atención de nuestros parques y jardines, y la creación de más áreas verdes. Por eso las plantaciones en Durango, deben ser orientadas por un Plan Director de Forestación Urbana. Un plan donde todos los ciudadanos puedan contribuir en embellecer nuestra ciudad; donde se establezcan criterios técnicos necesarios para las inversiones en forestación que se realicen, sean las más adecuadas.

El Plan Director de Forestación Urbana garantizará que las labores de plantación se realicen de manera condensada y profesional, mejorando la calidad del ambiente. La Forestación Urbana debe realizarse con base en la planeación estratégica, con responsabilidad técnica y con sensibilidad social, para que las acciones de hoy no afecten a las generaciones futuras.

El Plan Director de Forestación Urbana será triunfal y se aprobará o ratificará al inicio de cada administración municipal. El Plan deberá considerar la validación de un catálogo de las plantas y árboles más recomendados para Durango, de preferencia, con especies nativas del Estado. Debe incluir además un manual técnico que establezca como debe ser la

plantación, así como alentar la participación ciudadana en las tareas de arborización.

SEGUNDO. Las áreas verdes han sido utilizadas y dañadas, por colocar anuncios de publicidad política, comercial o de cualquier tipo, sin autorización y responsabilidad alguna.

Por eso debe prohibirse y sancionarse con dureza a quienes utilicen las áreas verdes, para colocar anuncios de cualquier naturaleza. Ninguna autoridad municipal podrá autorizar su uso. Si un funcionario violenta esta disposición, deberá ser castigado. Debemos proteger el patrimonio ecológico de todos los duranguenses. La única excepción es la colocación de anuncios de tránsito y seguridad vial conforme a las normas técnicas en la materia.

TERCERO. Es de interés público la defensa de las áreas de uso común, como bienes municipales que están al servicio de la comunidad. Se ha hecho práctica corriente que los particulares soliciten estas áreas para incrementar su patrimonio. Si bien la ley orgánica municipal establece el procedimiento para la desincorporación de estas áreas no van a ser mal vendidas y que no se afecte a la comunidad.

CUARTO. El Panteón Municipal de Oriente ha llegado al final de su vida útil, por lo tanto, se necesitan reformas legales que faciliten la adquisición, acondicionamiento y operación de uno o más panteones nuevos.

QUINTO. La Comisión de Servicios Públicos Urbanos pidió la opinión de direcciones y dependencias municipales involucradas. Así la Dirección Municipal de Salud Pública y Medio ambiente, nos envió sus comentarios y aportaciones por escrito, las que modificaron y mejoraron el proyecto original. Con todo este material la Comisión de Servicios Públicos Urbanos en conjunto con la de Gobernación, Normatividad y Legislación Municipal, elaboraron el presente proyecto de resolutive.

SEXTO. Que todas estas propuestas emanaron de los foros de consulta ciudadana, dando con ello cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 128 fracción V, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango y 143 fracción I, del Bando de Policía y Gobierno en vigor.

Por todo lo anterior, nos permitimos someter a la consideración del Honorable Pleno del Cabildo el siguiente:

RESOLUTIVO No. 8694

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO. Se adiciona un segundo párrafo al artículo 35 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Durango, para quedar como sigue:

“ARTICULO 35. La planeación del desarrollo municipal se llevará a cabo a través de los siguientes instrumentos:

- I. Plan Municipal de Desarrollo;
- II. Programa anual de trabajo; y
- III. Programas específicos de trabajo.

La planeación municipal debe considerar los planes estatales y regionales de desarrollo, el sistema municipal de planeación del desarrollo urbano y el plan director de forestación urbana”.

SEGUNDO. Se reforma el Reglamento de Servicios Públicos del Municipio de Durango en su artículo 127, modificando su párrafo primero y agregando un segundo párrafo, para quedar como sigue:

“ARTICULO 127. Es competencia del Municipio, mediante planeación del desarrollo Urbano la forestación y por conducto de los órganos operadores correspondientes, disponer lo necesario para garantizar que la ciudad de Durango y los centros de población del municipio cuente con obras viales, jardines y parques públicos y áreas verdes de uso común debidamente equipadas; con la infraestructura y los servicios públicos necesarios, de acuerdo con la legislación aplicable.

El Ayuntamiento, mediante resolutivo, deberá aprobar o ratificar el Plan Director de Forestación Urbana en los primeros seis meses de su gestión. Para su elaboración deberán seguirse todos los principios de la planeación democrática, contando con la participación de las autoridades competentes y respetando las disposiciones legales aplicables.

El Gobierno Municipal será responsable de operar y cumplir con el Plan Director de Forestación Urbana, que deberá contener cuando menos los siguientes elementos:

- a) Determinar las áreas que deben ser forestadas;
- b) Las especies de árboles y arbustos apropiados, así como características y tallas convenientes, dándole preferencia a las especies nativas del estado;
- c) Manual técnico de plantación y recomendaciones generales, considerando podas, remoción y otras acciones, bajo criterios sustentables;
- d) Manual de operación de las autoridades municipales, comprendiendo el trámite de los dictámenes técnicos necesarios para la realización de plantaciones;
- e) Formas de participación ciudadana;
- f) Infracciones y sanciones; y
- g) Todos aquellos aspectos que considere la normatividad aplicable”

A esta reforma del Reglamento de Servicios Públicos del Municipio de Durango habrá que incorporársele un transitorio que diga:

TRANSITORIO UNICO. El Ayuntamiento de Durango, periodo 2004-2007, por única ocasión, deberá aprobar su Plan Director de Desarrollo Forestal antes de cumplir el segundo año de gestión.

TERCERO. Se reforma el Reglamento de Servicios Públicos del Municipio de Durango en su artículo 128, modificando su párrafo primero, para quedar como sigue:

“ARTICULO 128. Las calles, los jardines, parques, andadores y todas las áreas de uso común comunitario que no sean propiedad privada, son bienes públicos de uso común y en el presente título se establecen las disposiciones a que se sujetarán los particulares para su buen uso y mantenimiento.

Las áreas de uso común podrán ser desincorporadas sin consulta social y los dictámenes técnicos correspondientes, en materia de impacto ambiental, desarrollo urbano y servicios públicos, además de cumplir con las formalidades que establece la ley.

Está prohibida y será sancionada, la utilización de áreas verdes de uso común, del municipio, para colocar cualquier tipo de anuncios, salvo el caso de los señalamiento de tránsito y seguridad vial. Ninguna autoridad municipal podrá autorizar su uso, o permitir

por omisión, que otras personas violen esta disposición.

CUARTO. Se reforma el Reglamento de Servicios Públicos del Municipio de Durango en su artículo 89, modificando su fracción I, y su fracción II, para quedar como sigue:

“ARTICULO 89. El Gobierno Municipal procurará la constitución de una red municipal de panteones, en todo caso los cementerios oficiales en el Municipio de Durango, deberán contar con:

- I. Superficie mínimo de cinco hectáreas
- II. Banda perimetral o su equivalente con las características necesarias para garantizar la protección del inmueble;

TRANSITORIO

UNICO. La presente reforma entrará en vigor el día siguiente a su publicación en la Gaceta Municipal.

QUINTO. Publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 5 (cinco) día del mes de agosto de 2005 (dos mil cinco). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que aprueba reformas al Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, en lo que se refiere a las Sesiones Solemnes del Ayuntamiento, en las que se presentan los informes anuales del estado que guarda la Administración Municipal.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los suscritos integrantes de la Comisión de Gobernación, Normatividad y Legislación Municipal, nos fue turnada la iniciativa presentada por el Ing. Jorge Herrera Delgado, Presidente Constitucional del Municipio de Durango, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 142 fracción III del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Durango, a efecto de proponer adiciones al Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que esta Comisión hace suyas las consideraciones del iniciador, haciéndolo de la siguiente manera: la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, establece en el Artículo 42 fracción V, la obligación del Presidente Municipal de informar a la población, en Sesión Pública y Solemne del Ayuntamiento, la cual habrá de celebrarse dentro de los últimos diez días del mes de agosto de cada año, respecto del estado que guarda la Administración Pública Municipal y del avance del Plan Municipal de Desarrollo y de los diversos programas municipales.

SEGUNDO. De la misma manera, el Artículo 40 del Bando de Policía y Gobierno establece que: “En cualesquiera de los últimos diez días del mes de agosto de cada año, en sesión pública solemne del Ayuntamiento, el Presidente Municipal rendirá y entrará por escrito el informe anual sobre el estado que guarda la Administración Pública Municipal, documento en el que se dará cuenta de los avances alcanzados en relación con el Plan Municipal de Desarrollo y el Programa anual de Trabajo que corresponda”.

TERCERO. Que el propio Reglamento de la Administración Pública, en su artículo 10 fracción VII, señala que el titular del ejecutivo municipal deberá presentar por escrito informe sobre el estado que guarda la Administración Municipal, disposición que es reproducida por el Reglamento del Ayuntamiento, en los mismos términos de las consideraciones anteriores.

CUARTO. Que nuestro Reglamento del Ayuntamiento, establece tres tipos de sesiones a saber: a) ordinarias, b) Extraordinarias y c) Solemnes. Respecto de estas últimas no contempla una regulación a la cual se deberá sujetar, ni mucho menos establece el desarrollo que deberán tener las ya mencionadas Sesiones Solemnes del Ayuntamiento, por lo que se hace necesario dar claridad al procedimiento, por la trascendencia que dichas sesiones tienen, en el desarrollo de una cultura cívica en la ciudadanía.

En el caso que nos ocupa, nos referimos a la sesión solemne en la cual el Presidente Municipal presenta y entrega su informe de gestión en los términos de la normatividad vigentes.

QUINTO. Que esta Administración Municipal ha procurado ejercer un gobierno plural, caracterizado por su transparencia en el ejercicio de gobierno y abierto a todas las voces que deseen manifestarse al interior del Ayuntamiento, en especial a los integrantes de los partidos políticos representadas en su interior.

SEXTO. Que los foros de consulta ciudadana incluyeron propuestas que tienden hacia la profesionalización del trabajo del Ayuntamiento, incluyendo propuestas relacionadas con la necesidad de reformar el Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, lo cual da soporte y legalidad a la presente iniciativa, además de las aportaciones que las fracciones del Partido Revolucionario Institucional, del Partido Acción Nacional y de los Regidores del Partido del Trabajo, con relación a los gastos del informe y los indicadores de gestión se suman a la presente iniciativa.

Por ello, consideramos que es necesaria la participación de los representantes de los diferentes partidos políticos que hayan alcanzado representación en este orden de gobierno, a efecto de que puedan emitir los pronunciamientos que consideren pertinentes, y fijar la postura de su representación política, de manera previa al momento en que el titular del ejecutivo municipal emita su mensaje y entregue el informe correspondiente.

En virtud de lo anteriormente expuesto, nos permitimos someter a la consideración de este H. Pleno la siguiente:

RESOLUTIVO No. 8695

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO. Se adiciona una fracción IV y un párrafo, al Artículo 30 del ayuntamiento del Municipio de Durango, para quedar de la siguiente manera:

“Artículo 30.- Serán solemnes aquellas sesiones a las que el Ayuntamiento les dé tal carácter por la importancia del asunto de que se trate.

Serán sesiones solemnes:

I a III.-....

FRACCION IV.- Aquellas en las que el Presidente Municipal, en los términos de la normatividad vigente, rinda su informe anual de actividades, respecto del estado que guarda la Administración Pública Municipal a su cargo, con base y referencia a los indicadores de gestión que genere la autoridad municipal de conformidad con la normatividad aplicable; esta sesión se sujetará al siguiente procedimiento:

- a) Esta Sesión Solemne se estructurará con el siguiente Orden del Día: Lista de asistencia de los integrantes del Ayuntamiento y en su caso, la declaratoria del quórum legal; la intervención, hasta por cinco minutos, de un miembro del Ayuntamiento, representante de cada uno de los partidos políticos que hayan alcanzado representación en el mismo; mensaje y entrega del informe a cargo del Presidente Municipal y, clausura de la sesión.
- b) El Secretario Municipal procederá, por instrucciones del Presidente Municipal, a nombrar lista de asistencia e informará la existencia del quórum legal, acto seguido, el Presidente Municipal preguntará a la asamblea si desea hacer uso de la palabra, pudiéndose inscribir un representante de cada uno de los partidos políticos representados en el Ayuntamiento; una vez realizada la inscripción, en el orden que lo hayan solicitado, y hasta por cinco minutos, podrá realizar las manifestaciones que consideren convenientes; una vez desahogado este punto, hará uso de la palabra el Presidente Municipal a efecto de informar a la población del estado que guarda la Administración Pública Municipal, en los términos de ley; acto seguido el propio Presidente Municipal habrá de clausurar la sesión solemne del Ayuntamiento.
- c) Dada la transcendencia cívica del evento, el protocolo del mismo podrá incluir la participación del gobernador del Estado y los actos cívicos que correspondan.

- d) La Comisión revisora del Orden del Día, podrá consensuar el orden de los oradores a que se refiere el inciso b) del presente artículo.

En todo caso las actividades que se realicen, derivados de la Sesión Solemne a la que se refiere la fracción IV del presente artículo, deberán ser incluidas en un apartado específico del presupuesto de egresos correspondiente.

SEGUNDO. Publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 5 (cinco) día del mes de agosto de 2005 (dos mil cinco). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que aprueba la creación del Organismo Público Descentralizado denominado “**Aguas del Municipio de Durango**”, y aprueba la incorporación del Organismo Operador del Municipio de Durango al Sistema Estatal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de Gobernación, Normatividad y Legislación Municipal nos fue turnada propuesta de proyecto de resolutive presentada por el Ing. Jorge Herrera Delgado, de conformidad con lo previsto en el Artículo 80 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, y del Artículo 142 Fracción III del Bando de Policía y Gobierno, a efecto de que el H. Ayuntamiento:

- a) Aprueba la creación del Organismo Público Descentralizado denominado “**Aguas del Municipio de Durango**”, en los términos del artículo 28, fracción II y tercero transitorio de la Ley de Agua para el Estado de Durango; y
- b) Aprueba la incorporación del Organismo Operador del Municipio de Durango al Sistema Estatal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento, en los términos del artículo 40 de la Ley de Agua para el Estado de Durango; y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que desde el inicio de la presente administración, hemos pugnado por la necesidad de impulsar y generar una Reforma Jurídica Integral que propicie la actualización del marco normativo y reglamentario del Municipio de Durango.

SEGUNDO.- Que este propósito se vio reflejado en la aprobación del Plan Municipal de Desarrollo Durango 2004-2007, constituyendo uno de los ejes que conforman a dicho instrumento de planificación del desarrollo municipal, y que da sentido a una de las vertientes torales de la actual administración municipal: la ciudadanización.

En este sentido, en las diversas agendas de trabajo que se han conformado para los trabajos de la Reforma Jurídica Integral, en la Comisión de Gobernación, Normatividad y Legislación Municipal se han desarrollado una serie de trabajos arduos, serios y metódicos, tendientes a dar seguimiento al proceso reglamentario previsto en la Ley Orgánica del Municipio Libre y en el propio Bando de Policía y Gobierno.

De esta manera se han llevado a cabo siete foros de consulta ciudadana, relacionados con la Reforma Jurídica Integral, siendo uno de ellos el Foro de Consulta Ciudadana en materia de Servicios Públicos Municipales, en donde se plasmó la necesidad de dar al SIDEAPA una nueva regulación jurídica.

TERCERO.- Que en la agenda de la reforma propuesta por el Presidente Municipal, se contempló la necesidad de una nueva normatividad para el SIDEAPA, toda vez que el decreto No. 402, emitido por el H. Congreso del Estado en 1992, es un ordenamiento que indudablemente ha sido rebasado por la realidad, por las necesidades y obligaciones que el organismo operativo tiene que cumplir la obligación del Gobierno Municipal de prestar con eficiencia y calidad el servicio público de agua potable, alcantarillado, y disposición y tratamiento de aguas residuales.

CUARTO.- Que con la entrada en vigor de la Ley de Agua para el Estado de Durango, la cual fuera publicada en el Periódico Oficial del Estado No. 2, de fecha jueves 7 de Julio de 2005, se desprenden diversas obligaciones para el Ayuntamiento, las cuales debemos asumir desde ahora para que el organismo operador del servicio de Agua Potable y Alcantarillado en el Municipio, cuente con una

estructura jurídico-administrativa que le permita cumplir con sus obligaciones y a la vez ejercer a plenitud sus facultades en beneficio de la comunidad garantizando la eficiencia, la eficacia, la transparencia en el manejo de los recursos públicos, la equidad en el cobro de las tarifas por suministro de agua potable y la corresponsabilidad entre sociedad y gobierno, en uno de los temas mas importantes de las sociedades modernas: el cuidado con el buen uso del agua potable y el tratamiento de aguas residuales.

QUINTO.- Que el artículo 3º Transitorio de la Ley de Agua para el Estado de Durango prevé la abrogación del decreto No. 402 en un termino de 45 días posteriores a la entrada en vigor de la misma, asimismo le otorga al Ayuntamiento un plazo de hasta 45 días para que se apruebe lo siguiente: a) El acuerdo de creación del organismo que el Ayuntamiento determine sea el mas adecuado para operar el sistema de agua potable en el Municipio de Durango; b) El Acuerdo de incorporación del Organismo Operador al Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento; plazos que fenecen el próximo día 22 de agosto del presente año.

SEXTO.- Que el Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Durango establece que:

“ARTICULO 48.- En el resolutivo del Ayuntamiento que crea el organismo descentralizado de carácter municipal, se establecerán, cuando menos, los elementos siguientes:

- I.- Denominación;
- II.- Domicilio legal;
- III.- Fines y objetivos;
- IV.- Bienes y patrimonio, así como las aportaciones y fuentes de recursos;
- V.- Estructura orgánica y funciones;
- VI.- Facultades y obligaciones del personal y los órganos de gobierno;
- VII.- Órganos de control y vigilancia, y sus facultades; y
- VIII.- Las demás que sean necesarias y le determinen las disposiciones legales.”

Que a su vez, la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango establece que:

“ARTICULO 80.- Los Ayuntamientos deberán resolver la creación de organismos descentralizados atendiendo, al menos a los siguientes aspectos:

- I. Estructura jurídico-administrativa;

- II. Vinculación con los objetivos y estrategias de los planes municipal, estatal y nacional de desarrollo;
- III. Descripción clara del o los programas y servicios que estarán a cargo del organismo, incluyendo objetivos y metas concretas que se pretendan alcanzar;
- IV. Monto de los recursos que se destinarán a dichos organismos y destino de las utilidades, en su caso; y
- V. Efectos económicos y sociales que se pretendan lograr”.

SÉPTIMO.- Que el proyecto de resolutivo que ahora se propone, en forma de Acuerdo de Creación, satisface los requisitos previstos en los citados numerales, además de lo ordenado en la Ley de Agua para el Estado de Durango.

Por todo lo anterior nos permitimos someter a la consideración de este H. Ayuntamiento el siguiente:

RESOLUTIVO No. 8738

EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO, DE CONFORMIDAD CON LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 80 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE DURANGO, 28 FRACCIÓN II, 29 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY DE AGUA PARA EL ESTADO DE DURANGO Y 24, 142 FRACCIÓN III Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO EN VIGOR, RESUELVE:

PRIMERO.- Se crea el Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Municipio de Durango, con personalidad jurídica y patrimonio propios, denominado Aguas del Municipio de Durango, con domicilio oficial en la Ciudad de Victoria de Durango, Durango, con base en el siguiente:

ACUERDO DE CREACIÓN

ARTICULO 1. Se crea el Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal, encargado de operar el Sistema Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento, con personalidad jurídica y patrimonio propios, denominado: **“Aguas del Municipio de Durango”**.

Tendrá a su cargo los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento en el municipio de Durango, con estricta observancia con lo establecido en el artículo 115, fracción III, inciso A) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; el artículo 72 del Bando de Policía y Gobierno de Durango; el artículo 27, inciso B), fracción IV y Título Tercero, Capítulo IV de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango y el artículo 28, fracción II de la Ley de Agua para el Estado de Durango.

ARTICULO 2. Para los efectos del presente Acuerdo de Creación, se establecen las siguientes definiciones:

- I.- **Organismo Operador.-** Lo es el Organismo Público Descentralizado denominado **Aguas del Municipio de Durango**;
- II **Acuerdo.-** El presente Acuerdo de Creación del Organismo Operador del servicio público de agua potable, alcantarillado y tratamiento de aguas residuales;
- III. **Consejo Directivo.-** El Consejo Directivo del Organismo Operador;
- IV. **Director General.-** El Director del Organismo Operador;
- V. **Código.-** El Código Fiscal Municipal de Durango;
- VI. **Ley.-** La Ley de Agua para el Estado de Durango;
- VII. **Reglamento Interno.-** Lo es el Reglamento Interno del Organismo Operador;
- VIII. **Consejo Consultivo.-** El Consejo Consultivo del Organismo Operador;
- IX. **Comisión.-** Lo es la Comisión del Agua del Estado de Durango; y
- X. **Comisario.-** El integrante del Consejo Directivo denominado Comisario Público del Organismo Operador.

ARTICULO 3. El Organismo Operador será la autoridad municipal dotada de competencia administrativa, jurídica y técnica en materia de abastecimiento y regulación del agua para usos generales, agua potable, así como de los servicios de alcantarillado, saneamiento y disposición de aguas residuales crudas o tratadas, así como las relaciones que surjan con los usuarios derivados del cumplimiento de sus atribuciones. Para la obtención de sus fines tendrá las siguientes funciones y atribuciones.

- I. Proporcionar los servicios de agua, alcantarillado, saneamiento y disposición de aguas residuales, de acuerdo a las

condiciones de disponibilidad, demostrada mediante estudios de factibilidad, de conformidad con el Reglamento Interno de Factibilidades de Servicio.

- II. Construir, rehabilitar, ampliar, supervisar, operar, administrar, controlar el servicio público de agua potable, alcantarillado y tratamiento de las aguas residuales, y realizar acciones que tiendan a evitar la contaminación del agua y en general mejorar los sistemas relacionados con los servicios que ofrece.
- III. Realizar los estudios y proyectos requeridos para el cumplimiento de lo establecido en la fracción anterior, en coordinación con las autoridades correspondientes.
- IV. Ejercer funciones de inspección y verificación, sancionado el uso indiscriminado y el desperdicio de agua potable, así como el incumplimiento de las disposiciones legales aplicables. Las acciones de inspección se sujetarán a lo dispuesto en el Código de Justicia Administrativa;
- V. Mantener actualizado el padrón de usuarios de los servicios a su cargo, celebrando para ello los contratos correspondientes.
- VI. Cobrar los servicios de acuerdo a las tarifas establecidas por las distintas disposiciones legales y lo particularmente establecido en el Código.
- VII. Gestionar de acuerdo a la Ley de Deuda Pública y cuando sea absolutamente indispensable, los créditos que se requieran para atender anticipadamente la realización de proyectos de beneficio comunitario y aquellos que impliquen el desarrollo del equipamiento e infraestructura hidráulica del Municipio de Durango;
- VIII. Formular los estudios contables y financieros que culminen en la actualización del sistema tarifario, con la tendencia a la autosuficiencia de su operación, de acuerdo con las consideraciones establecidas en la Ley.
- IX. Tramitar y resolver lo procedente en relación con las solicitudes de información y quejas que representen los usuarios.

- X. Difundir la información pública del Organismo Operador, de conformidad con la Ley de Acceso a la Información Pública del Estado de Durango y del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Municipio de Durango;
- XI. Realizar las convocatorias para las licitaciones, invitaciones a cuando menos tres contratistas o invitaciones directas, de acuerdo a lo establecido en las leyes correspondientes.
- XII. Formalizar los convenios y contratos requeridos para el cumplimiento de sus funciones.
- XIII. Las demás funciones y atribuciones que le otorguen este Acuerdo y las leyes respectivas.

Artículo 4. El patrimonio del Organismo Operador estará formada por:

- I. Los activos y pasivos con que contaba el Sistema Descentralizado de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Durango previsto en el Decreto 402 expedido por LVIII Legislatura del Estado de Durango, publicado en el Periódico Oficial numero 15 de fecha 20 de agosto 1992.
- II. Los ingresos propios que resulten del cobro por la prestación de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento a su cargo, en los términos de la normatividad aplicable.
- III. Los bienes y derechos que adquieran por cualquier medio;
- IV. Los demás ingresos que obtenga por los frutos o productos de su patrimonio;
- V. Los ingresos y demás contribuciones accesorias que resulten de la aplicación de la Ley, cuyo cobro corresponda al Organismo Operador;
- VI. Las aportaciones que reciba de los Gobierno Federal, Estatal o Municipal;
- VII. Los créditos que obtengan para la realización de sus fines;

Los bienes inmuebles propiedad del Organismo Operador no podrán gravarse o enajenarse tal y como lo previene la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango.

Artículo 5. El personal del Organismo Operador estará integrado por los recursos humanos con que a la fecha cuenta el actual Sistema Descentralizado de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Durango y será solidariamente responsable de las relaciones jurídico-laborales, en los términos de la Ley Federal del Trabajo; los empleados que actualmente presten sus Servicios al Organismo Operador previsto en el Decreto 402, continuarán prestando sus servicios, con el reconocimiento de su calidad, escalafón y sus derechos laborales, en los términos del artículo 6º transitorio de la Ley y de las disposiciones de la Ley Federal del Trabajo.

El presente Acuerdo reconoce que sus trabajadores están integrados por una base sindicalizada que se regirá por su estructura sindical, con las facultades de las condiciones generales contenidas en su Contrato Colectivo de Trabajo, que revisa su tabulador anualmente y el resto de las prestaciones, cada dos años, así como del personal de confianza que se rige por las leyes laborales vigentes.

A efecto de dar cumplimiento a las normas laborales, se habrá de celebrar de inmediato el Contrato Colectivo que corresponda, con la organización sindical.

Artículo 6. El Consejo Directivo del Organismo Operador será designado, mediante resolutive del H. Ayuntamiento, a propuesta del Presidente Municipal y estará integrado de la siguiente forma:

- I. Un Presidente, que será el Presidente Municipal;
- II. Cuatro representantes del H. Ayuntamiento, uno de los cuales fungirá como Vicepresidente, a designación del H. Ayuntamiento, para suplir en sus ausencias al Presidente; el representante del Ayuntamiento que habrá de fungir como Vicepresidente será propuesto por el Presidente Municipal;
- III. Un representante de la Comisión;
- IV. Cuatro vocales, nombrados por el Consejo Consultivo, los que provendrán de las organizaciones vecinales, comerciales, industriales o de otro tipo, integrantes de la sociedad civil que sean usuarios del servicio;
- V. Un Secretario Técnico, que será el Director General del Organismo

Operador, el cual tendrá voz pero no voto.

Artículo 7. Los integrantes del Consejo Directivo, tienen derecho a voz y voto en las sesiones de este cuerpo colegiado, con excepción del Secretario Técnico.

Artículo 8. El Consejo Directivo será la máxima autoridad del Organismo Operador y tendrá las más amplias facultades de dominio, administración y representación que requieran de poder o cláusula especial conforme a la Ley, así como las siguientes atribuciones y obligaciones:

- I. Establecer las políticas, normas y criterios técnicos, de organización y administración que orienten las actividades del organismo operador.
- II. Resolver sobre los asuntos que en materia de agua potable, alcantarillado y saneamiento, calidad de agua y otras actividades relacionadas someta a su consideración el Director General del Organismo Operador.
- III. Aprobar y expedir la estructura administrativa; asimismo aprobará y someterá a la consideración del Ayuntamiento su propuesta de Reglamento Interno del Organismo Operador.
- IV. Revisar y aprobar los programas de inversión y el presupuesto general del Organismo Operador.
- V. Revisar y aprobar los estados financieros y los balances anuales del Organismo Operador, así como los informes generales y especiales, previo conocimiento del Comisario y ordenar su publicación.
- VI. Determinar las cuotas y tarifas, de conformidad con lo establecido en el Capítulo VI, Título Cuarto de la Ley.
- VII. Administrar el patrimonio del organismo operador y cuidar de su adecuado manejo.
- VIII. Acordar la extensión de los servicios a otros municipios, previamente a los acuerdos o convenios respectivos en los términos de la Ley, para que el Organismo Operador pudiera convertirse en intermunicipal;
- IX. Elaborar el Sistema de Indicadores e Índices de Gestión y Calidad del Organismo Operador;

X. Autorizar la contratación de créditos que sean necesarios para la prestación de servicios y la realización de las obras y supervisar su aplicación, de conformidad con las disposiciones aplicables.

XI. Ejercer la representación jurídica del Organismo Operador, así como facultades para delegar dicha representación jurídica a través del Poder General para Actos de Administración y Dominio, así como para Pleitos y Cobranzas, con todas las facultades generales o especiales que requieran poder o cláusula especial conforme a la Ley, así como revocarlos y sustituirlos; además en su caso, efectuar los trámites de Ley para la desincorporación de los bienes de dominio público que se quieran enajenar.

XII. Revisar, en los términos de las leyes laborales, y a propuesta del Director General del Organismo Operador, las relaciones de trabajo entre el Organismo Operador y su personal de confianza.

XIII. Las demás atribuciones que le otorguen las leyes y reglamentos vigentes, relativas a la prestación de los servicios.

Artículo 9. Los cargos de los miembros del Consejo Directivo serán honoríficos y por lo mismo, no estarán sujetas a retribución económica de ninguna especie las funciones que se realicen dentro del citado Consejo Directivo.

Artículo 10. El Consejo Directivo celebrará una sesión ordinaria bimestral y las extraordinarias que sean necesarias, cuando las convoque el Presidente, el Director General o la mayoría de sus miembros. Las sesiones del Consejo Directivo serán públicas; solo cuando se acuerde mediante mayoría simple de sus integrantes podrán ser secretas, atendiendo al tema que en dicha sesión que haya de desahogar.

Artículo 11. Se considera que habrá quórum cuando concurran como mínimo la mitad más uno de los integrantes del Consejo Directivo, siempre que esté su Presidente o Vicepresidente. Las decisiones se tomarán por mayoría de votos de los miembros y en caso de empate, el Presidente y en su ausencia el Vicepresidente, tendrán voto de calidad.

Artículo 12. Podrán formar parte de las sesiones del Consejo Directivo, previa invitación oficial que este organismo colegiado haga, con voz pero sin voto, los

representantes de las dependencias federales, estatales, así como del Municipio, cuando se trate de algún asunto en que, por su competencia o jurisdicción deban de participar, así como representantes de los usuarios que forman parte del Consejo Consultivo.

Artículo 13. Para ser Director General del Organismo Operador, se requiere:

- I. Ser ciudadano mexicano, en pleno ejercicio de sus derechos;
- II. Contar con una experiencia técnica y administrativa, debidamente comprobada por un período de cinco años en la materia a que se refiere el presente Acuerdo;
- III. No haber sido condenado con sentencia ejecutoriada, por delito doloso que merezca pena privativa de libertad;
- IV. Contar con título y cédula profesional en áreas técnicas a que se refiere la Ley de Agua para el Estado de Durango, con un mínimo de antigüedad de tres años a la fecha del nombramiento; y
- V. En la medida que lo permita el desarrollo académico del Estado, la certificación de calidad en la materia a que se refiere el presente Acuerdo.

Artículo 14. El Director General será nombrado por el Consejo Directivo del Organismo Operador a propuesta de su Presidente, en los términos del artículo 50 fracción IX de la Ley. El Director General tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Ejecutar los acuerdos y disposiciones del Consejo Directivo, dictando las medidas necesarias para su cumplimiento.
- II. Presentar al Consejo Directivo, a más tardar dentro de la primera quincena de noviembre de cada año, los presupuestos de ingresos y egresos, y los programas de trabajo y financiamiento para el siguiente año.
- III. Presentar al Consejo Directivo, dentro de los tres primeros meses del año, los estados financieros y el informe de actividades del ejercicio anterior.
- IV. Rendir al Consejo Directivo, el informe anual de actividades, los informes sobre el cumplimiento de los acuerdos del Organismo Operador y remitir copia a la

Comisión Estatal de Agua Potable y Saneamiento.

- V. Ejercer la representación jurídica del Organismo Operador ante cualquier autoridad, Organismo Descentralizado Federal, Estatal o Municipal, de personas físicas o morales de derecho público o privado, con todas las facultades que corresponden a los apoderados generales para pleitos y cobranzas, actos de administración y actos de dominio, en los términos que marca el Código Civil del Estado de Durango;
- VI. Proponer al Consejo Directivo la contratación de créditos necesarios para el cumplimiento de los fines del Organismo Operador.
- VII. Gestionar y obtener financiamiento para obras y amortizaciones de pasivos, así como suscribir, otorgar y endosar títulos de crédito y contratar obligaciones de crédito ante instituciones públicas o privadas, de conformidad con las disposiciones legales aplicables.
- VIII. Nombrar y remover al personal del Organismo Operador, de conformidad con las disposiciones laborales aplicables.
- IX. Elaborar el proyecto de presupuesto de ingresos y egresos del organismo y someterlo a consideración del Consejo Directivo para su aprobación.
- X. Celebrar contratos y convenios con los usuarios, para la prestación de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento, así como con autoridades federales, estatales y municipales, organismos públicos o privados y particulares, con el objeto de cumplir con las funciones que le encomienda la Ley.
- XI. Licitar y contratar para su ejecución, las obras autorizadas, así como realizar las actividades que se requieren para lograr que el Organismo Operador, preste a la comunidad, servicios adecuados y eficientes.
- XII. Realizar en forma regular y periódica, el muestreo y análisis que le permita tomar las medidas adecuadas, para optimizar la calidad del agua que se distribuye a la población, así como el que, una vez

- utilizada, se vierta en las redes de alcantarillado y plantas de tratamiento.
- XIII. Realizar las acciones necesarias para que el Organismo Operador, coordine acciones con el Sistema Estatal de Agua Potable y Saneamiento.
- XIV. Establecer relaciones de coordinación con las autoridades federales, estatales y municipales, la administración pública descentralizada o paraestatal y las personas del sector social y privado, para el trámite y atención de asuntos de interés común.
- XV. Someter a la aprobación del Consejo Directivo, las cuotas y tarifas que deba cobrar el Organismo Operador por la prestación de los servicios a su cargo, con base en las prevenciones establecidas por el Capítulo VI, Título IV de la Ley.
- XVI. Convocar a las reuniones bimestrales o extraordinarias del Consejo Directivo, por propia iniciativa o a petición de tres miembros del Consejo Consultivo o de la Comisión.
- XVII. Someter a la aprobación del Consejo Directivo el Reglamento Interior del Organismo Operador y que habrá de proponerse, para su aprobación al Ayuntamiento así como sus modificaciones.
- XVIII. Ordenar la suspensión de los servicios, por las causas señaladas en la Ley de Agua.
- XIX. Aplicar las sanciones que establecen las Leyes y Reglamentos en materia de agua potable, alcantarillado, saneamiento y disposición de aguas residuales, por las infracciones que se comentan a las mismas, y que sean de competencia del Organismo Operador.
- XX. Iniciar los procedimientos económicos, coactivos en los términos del Código para los casos de incumplimiento en el pago de los servicios.
- XXI. Las demás atribuciones que le señale el Consejo Directivo, la Ley y demás disposiciones aplicables en la materia.

Artículo 15. El Organismo Operador contará con un Órgano Interno de Control al que se denominará Comisario, y que vigilará la protección y uso adecuado de los recursos humanos, materiales y financieros, la suficiencia, adecuación, oportunidad y confiabilidad de la información que emite, el apego a leyes, planes,

políticas y procedimientos, así como el cumplimiento de metas y objetivos.

Artículo 16. El Síndico Municipal será el Comisario del Organismo Operador, quien asistirá a todas las reuniones del Consejo Directivo, con voz pero sin voto.

Artículo 17. El Comisario tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Practicar la auditoria y dictamen de los estados financieros del Organismo Operador, así como las auditorias técnicas y administrativas, al término de cada ejercicio fiscal, o antes si así lo considera conveniente.
- II. Vigilar las actividades de recaudación y administración de los contribuyentes que, por disposición del Ley, le corresponden al Organismo Operador.
- III. Vigilar la oportuna entrega al H. Ayuntamiento de los informes del Organismo Operador.
- IV. Vigilar que la administración de los recursos del Organismo Operador, se realice de acuerdo a los programas y presupuestos aprobados, en los términos de la ley y demás disposiciones aplicables.
- V. Informar al Consejo Directivo de las irregularidades que advierta.
- VI. Rendir anualmente, en sesión ordinaria del Consejo Directivo, un informe respecto a la veracidad, suficiencia y responsabilidad de la información presentada por el Director General del Organismo Operador.
- VII. Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias al Consejo Directivo, en caso de omisión del Presidente o del Director General del Organismo Operador, y en cualquier otro caso en que lo juzgue conveniente.
- VIII. Vigilar ilimitadamente y en cualquier tiempo, las operaciones del Organismo Operador.
- IX. Las demás atribuciones que le señale la Ley y demás disposiciones aplicables.

Artículo 18. El Comisario para el debido cumplimiento de sus atribuciones, podrá auxiliarse del personal técnico que requiera, con cargo al Organismo Operador, o en su caso solicitar asesoría a la Comisión.

Artículo 19. El Organismo Operador contará con un Consejo Consultivo, como órgano colegiado de apoyo y auxilio para la realización de sus objetivos, mismo que se integrará con nueve ciudadanos que serán designados mediante Acuerdo del Ayuntamiento, a propuesta del Presidente Municipal debiendo, en todo caso, incorporar a las principales organizaciones representativas de los sectores sociales y privado y de los usuarios de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento del municipio.

El Consejo Consultivo sesionará con el número de miembros y en la forma que se señale su Reglamento Interior. El Organismo Operador proporcionará los elementos necesarios para que se integre el Consejo Consultivo y cuidará que sesione en la forma y términos que indique su Reglamento Interior.

No podrán formar parte del Consejo Consultivo, funcionarios o empleados del organismo operador, o servidores públicos del Gobierno del Estado o del Ayuntamiento.

Los miembros del Consejo Consultivo designarán de entre ellos, en los términos del Reglamento Interior del Organismo Operador, a un Presidente y a un Vicepresidente, así como a sus suplentes respectivos, los cuales representarán al propio Consejo Consultivo y a los usuarios ante el Consejo Directivo del Organismo Operador.

Artículo 20. El Consejo Consultivo tendrá por objeto hacer participar a los usuarios en la operación del Organismo Operador, para lo cual tendrá las facultades siguientes:

- I. Conocer sobre los resultados del Organismo Operador y emitir observaciones y recomendaciones para coadyuvar a su funcionamiento eficiente y autosostenido.
- II. Conocer y opinar y hacer observaciones sobre las cuotas, tarifas y precios públicos y sus modificaciones, que se establezcan para el cobro de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento; y
- III. Las demás que le señale el Reglamento Interior del Organismo Operador.

Artículo 21. La estructura Orgánica del Organismo Operador, así como las facultades de cada una de las áreas administrativas que integran, serán establecidas en el Reglamento Interior del Organismo Operador

que habrá de aprobar el Consejo Directivo en los términos del artículo 50 fracción III de la Ley, y el cual habrá de someter a la aprobación del Ayuntamiento en los términos del artículo tercero transitorio de la Ley.

Artículo 22. En todo lo no previsto en el presente Acuerdo se aplicará de manera supletoria las disposiciones de la Ley de Agua para el Estado de Durango, la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, el Bando de Policía y Gobierno de Durango, el Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Durango y la normatividad vigente que sea aplicable.

Artículo 23. Ningún funcionario, empleado, o integrante de alguna de las entidades previstas en el presente Acuerdo, bajo ninguna circunstancia, podrá tener interés personal por sí, por interpósita persona o a través de asociación profesional o privada alguna, a efecto de realizar contratos de obras con el Organismo Operador; en todo caso, se aplicarán las disposiciones aplicables de la Ley de Obras Públicas del Estado de Durango, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango y la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios de Durango.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entra en vigor el día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO.- Los asuntos que se encuentren en trámite o en proceso en el Organismo Operador previsto en el Decreto 402 de la LVIII Legislatura del Estado Libre y Soberano de Durango, continuarán tramitándose hasta su resolución en los términos del citado Decreto y las demás disposiciones aplicables.

TERCERO.- Los deudores del actual Sistema Descentralizado de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Durango, que no hayan saldado su adeudo al entrar en vigor el presente Acuerdo, quedan sujetos a su cumplimiento en términos de obligación originalmente contraída.

Todos los actos jurídicos que se hayan celebrado con el Organismo Operador previsto en el Decreto 402 expedido por la LVIII Legislatura, como lo son contratación del servicio de agua potable, convenios, acuerdos o cualquier acto que tengan implicaciones jurídicas de cualquier naturaleza, habrán de tener plena validez y no se requerirá su renovación para

que cualquiera de las partes contratantes exija su debido cumplimiento.

CUARTO.- Los integrantes del Consejo Directivo serán designados dentro de los quince días siguientes a la entrada en vigor del Presente Acuerdo. Dentro de los cuarenta días que sigan a la integración del Consejo Directivo, éste habrá de aprobar su propuesta de Reglamento Interno del Organismo Operador, el cual habrá de remitir al Ayuntamiento para su correspondiente aprobación.

QUINTO.- El Consejo Directivo del Organismo Operador deberá de integrarse a más tardar, dentro de los quince días siguientes a la entrada en vigor del presente Acuerdo de Creación.

SEGUNDO.- Se aprueba la incorporación del Organismo Público Descentralizado denominado **Aguas del Municipio de Durango**, al Sistema Estatal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento, en los términos del artículo 40 de la Ley de Agua para el Estado de Durango.

TERCERO.- Notifíquese a los interesados el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 19 (diecinueve) día del mes de agosto de 2005 (dos mil cinco). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO. Rúbricas.



Presidente Municipal

Ing. Jorge Herrera Delgado

Síndico

Enf. Maria Milan Franco

Primer Regidor

C. Claudio Mercado Renteria

Segundo Regidor

L.A. Ernesto Abel Alanís Herrera

Tercer Regidor

C. Héctor Manuel Partida Romero

Cuarto Regidor

Ing. Carlos Hugo Velázquez Bueno

Quinto Regidor

Ing. José Domingo Flores Burciaga

Sexto Regidor

L.A. Sonia Catalina Mercado Gallegos

Séptimo Regidor

C. Francisco Heracleo Ávila Cabada

Octavo Regidor

C. Julio Enrique Cabrera Magallanes

Noveno Regidor

C. Pilar Alfredo Arciniega de la O

Décimo Regidor

Lic. Luz Amalia Ibarra Gómez

Décimo Primer Regidor

Lic. Claudia Ernestina Hernández Espino

Décimo Segundo Regidor

Lic. José Luis López Ibáñez

Décimo Tercer Regidor

C. Emilia Martha Leonor Elizondo Torres

Décimo Cuarto Regidor

T.S. María Ana Hernández de los Ríos

Décimo Quinto Regidor

L.A. Jorge Alejandro Salum del Palacio

Décimo Sexto Regidor

M.V.Z. Arturo López Bueno

Décimo Séptimo Regidor

C. Leopoldo Vázquez

Secretario Municipal y del H. Ayuntamiento

Ing. Emiliano Hernández Camargo

La Gaceta Municipal es una publicación mensual del Gobierno del Municipio de Durango, conforme lo dispone el Artículo 147 de su Bando de Policía y Gobierno. Aparece el segundo viernes de cada mes. Está disponible en el Archivo General e Histórico Municipal y se puede consultar en la Página WEB del Gobierno Municipal (www.municipiodurango.gob.mx).

Director responsable:

Ing. Emiliano Hernández Camargo
Secretario Municipal y del H. Ayuntamiento
Palacio Municipal Av. 20 de Noviembre
esquina con calle Victoria, Durango, Dgo.
Impreso en Artes Gráficas La Impresora,
Canelas no. 610, Durango, Dgo.